

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Documento de sesión

23.5.2006

B6-0299/2006

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras las declaraciones del Consejo y de la Comisión

presentada de conformidad con el apartado 2 del artículo 103 del Reglamento

por Elizabeth Lynne

en nombre del Grupo ALDE

sobre Guantánamo

Resolución del Parlamento Europeo sobre Guantánamo

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus anteriores resoluciones sobre el derecho de los detenidos de Guantánamo a un juicio justo y, en particular, su Resolución de 7 de febrero de 2002 sobre la situación de los prisioneros de la Bahía de Guantánamo¹, su Recomendación de 10 de marzo de 2004 destinada al Consejo sobre el derecho de los detenidos de Guantánamo a un juicio justo² y su Resolución de 16 de febrero de 2006,
 - Vista su Resolución de 18 de mayo de 2006 sobre la situación de los derechos humanos en el mundo en 2005,
 - Vista la Convención contra la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1984,
 - Vistas las Directrices de la UE sobre la lucha contra la tortura y sobre la pena de muerte, y sus Directrices en materia de diálogo sobre derechos humanos con terceros países, adoptadas en 2001,
 - Visto el informe elaborado por cinco expertos de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre el centro de detención de la Bahía de Guantánamo,
 - Visto el apartado 2 del artículo 103 de su Reglamento,
- A. Considerando que, según la ONG Human Rights Watch, hay actualmente en Guantánamo casi 500 detenidos y que muchos de ellos proceden de Arabia Saudí, Yemen y Afganistán,
- B. Considerando que los Estados Unidos retienen según se cree al menos a tres docenas de detenidos en situación de detención incomunicada de larga duración en centros secretos de detención situados fuera de los Estados Unidos, violando las prohibiciones legales internacionales contra las desapariciones forzosas,
- C. Considerando que los malos tratos contra los detenidos bajo custodia de los EE.UU. en la Bahía de Guantánamo han sido generalizados, y que los Estados Unidos sólo han tomado medidas limitadas para investigar y sancionar al personal implicado,
- D. Consciente de que el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos establece que nadie podrá ser sometido a detención arbitraria y que la privación de libertad debe basarse en las causas y los procedimientos establecidos por la ley, e instando a todas las partes a aplicar las disposiciones del mismo,

¹ DO C 284 E de 21.11.2002, p. 353.

² DO C 102 E de 28.4.2004, p. 640.

- E. Considerando que el Canciller alemán, el Primer Ministro británico y el Secretario General de las Naciones Unidas han pedido el cierre de Guantánamo,
1. Pide al Gobierno de los EE.UU. que cierre el centro de detención de la Bahía de Guantánamo, e insiste en que cada preso debe ser tratado de conformidad con el Derecho humanitario internacional y sometido sin demora a juicio en una audiencia justa y pública por un tribunal competente, independiente e imparcial;
 2. Condena todas las formas de tortura y de malos tratos, y reitera la necesidad de respetar el Derecho internacional;
 3. Pide que el Gobierno de los Estados Unidos respete los derechos legales de los detenidos a que un tribunal competente determine su estatuto jurídico y a ser tratados de conformidad con el mismo;
 4. Pide a los Estados Unidos que honren su obligación con arreglo al Derecho internacional de tratar humanamente a los detenidos de la Bahía de Guantánamo, y que confirmen que así se ha hecho;
 5. Reitera que la lucha contra el terrorismo, que es una de las prioridades de la Unión y un aspecto clave de su acción exterior, sólo puede llevarse a cabo con éxito si se respetan plenamente los derechos humanos y las libertades civiles;
 6. Señala a la atención su compromiso de abordar el complejo tema de la defensa de los derechos humanos junto con la lucha contra el terrorismo internacional; señala que la coherencia en el planteamiento de la UE hacia diversos temas de derechos humanos es de la máxima importancia si la UE desea ser un actor creíble internacionalmente; señala su decisión de crear una comisión temporal de investigación sobre la supuesta implicación de la CIA y posiblemente de Estados miembros de la UE o de Estados de la adhesión en el proceso de entrega extraordinaria, que implica el traslado de detenidos a centros secretos (los llamados «lugares negros») donde pueden ser objeto de torturas; espera con interés el informe y las conclusiones de esa comisión;
 7. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al Alto Representante para la PESC, a los Parlamentos de los Estados miembros, al Secretario General de las Naciones Unidas, y al Presidente y al Congreso de los Estados Unidos de América.